



Urumita, La Guajira veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil veintidós
(2022)

PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ NORIEGA
SOLICITADO:	AMILKAR JOSE ESCOBAR ESCOBAR
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2022-00044-00

AUTO ADMITIENDO PRUEBA ANTICIPADA

Revisada la anterior solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte) extra-proceso de carácter civil, solicitada por el señor MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ NORIEGA, mediante apoderado judicial, donde solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte a al señor AMILKAR JOSE ESCOBAR ESCOBAR; observa el Juzgado que ella se atempera a lo dispuesto en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184, 189 y 199 y ss del C.G.P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita La Guajira,

RESUELVE:

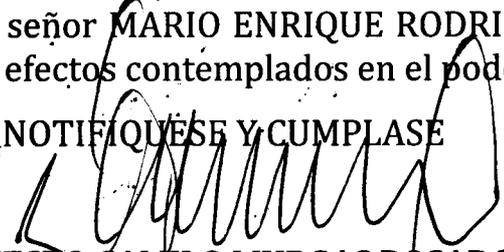
PRIMERO.- ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (interrogatorio de parte) extra-proceso de carácter civil, solicitada por el señor MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ NORIEGA, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor AMILKAR JOSE ESCOBAR ESCOBAR.

SEGUNDO.- FIJAR el día de 29 de abril de 2022, a la hora de las 9:00 Pm con el fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte que formulará la parte solicitante. En las instalaciones del este despacho judicial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11930 artículo 3, para lo cual se conmina a las partes a tener en cuenta los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, al momento de presentarse en las instalaciones del despacho.

TERCERO.- Deberá la parte interesada NOTIFICAR en forma personal a él absolvente del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. (Artículo 183. del C.G.P.)

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor CARLOS GUSTAVO ARRIETA VALEZT, abogado con tarjeta profesional número 93721 del C.S. de la J. é identificado con la Cedula de ciudadanía Nro. 77.173.392 como apoderado judicial del señor MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ NORIEGA, en los términos y para los efectos contemplados en el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez